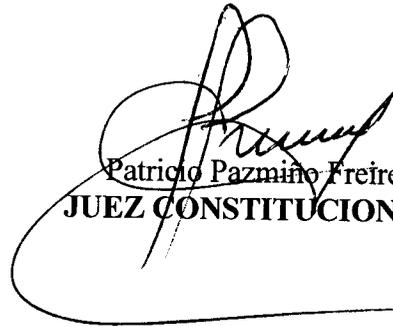


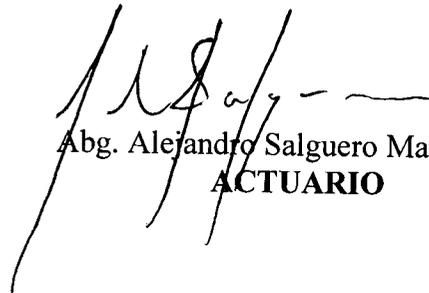
CASO No. 1227-12-EP

CORTE CONSTITUCIONAL.- PATRICIO PAZMIÑO FREIRE.- JUEZ SUSTANCIADOR.- Quito, 23 de septiembre del 2013.- Las 12h00.- **Vistos:** En virtud del sorteo correspondiente y de conformidad con los artículos 94 y 436 numeral 6 de la Constitución de la República; artículo 58 y siguientes, así como el artículo 194 numeral 3 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y, artículos 19 y 35 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 127, de 10 de febrero del 2010; **avoco conocimiento** de la presente causa, “Acción Extraordinaria de Protección”, presentada por las/os señoras/es Wilton Guaranda Mendoza, Coordinador Nacional de la Defensoría del Pueblo; Alejandra Soriano, funcionaria de la Dirección Nacional de Protección de Derechos Humanos y de la Naturaleza de la Defensoría del Pueblo y señor Iván Marcelo Cárdenas Martínez en contra de la sentencia emitida el 19 de junio del 2012, las 11h05, dictada por la Sala Especializada Penal de la Corte Nacional de Justicia dentro de la causa N° 841-2010-YP. La acción extraordinaria de protección que nos ocupa, ha sido interpuesta por cuanto, conforme lo afirman los accionantes, dicha decisión judicial vulnera sus derechos al debido proceso y a presentar pruebas reconocidos de la Constitución de la República, así como también, no observaría garantías judiciales determinadas en la misma Norma Suprema.- En mi calidad de Juez Constitucional de conformidad con lo establecido en el Art. 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo al abogado José Alejandro Salguero Manosalvas, como actuario en la sustanciación de la presente causa hasta la remisión del proyecto de sentencia a la Secretaría General, para conocimiento del Pleno de la Corte Constitucional.- En lo principal: **1)** Notifíquese con la demanda presentada y el contenido de esta providencia, mediante oficio en su despacho a las/os señoras/es Juezas/es de la Sala Especializada Penal de la Corte Nacional de Justicia; en cuya judicatura se emitió la sentencia materia de la presente acción; a fin de que, en el término de cinco días presenten un informe debidamente motivado respecto a los hechos y argumentos expuestos en la demanda. **2)** Hágase conocer el contenido de la demanda y de la presente providencia, mediante boleta depositada en el casillero constitucional N° 110, al señor Wilson Patricio Barahona Chica; **3)** Comuníquese esta providencia al señor Procurador General del Estado y al señor Fiscal General del Estado, mediante oficios entregados en sus respectivos despachos. **4)** Notifíquese al legitimado activo mediante boleta depositada en la casilla constitucional N° 24 y al correo electrónico msoriano@dpe.gob.ec.- **NOTIFÍQUESE.-**



Patricio Pazmiño Freire
JUEZ CONSTITUCIONAL

Lo certifico.- Quito D.M., 23 de septiembre del 2013.- Las 12h00.



Abg. Alejandro Salguero Manosalvas
ACTUARIO